



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ACUERDO No.14 (Agosto 4 de 2022)

“Por medio del cual se modifican algunos artículos del Acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018-Estatuto General”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL – ITFIP, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, las conferidas por el artículo 95 del Acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018 “Estatuto General” y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 29 literal a) de la Ley 30 de 1992 establece la autonomía de las Instituciones Técnicas Profesionales para darse y modificar sus estatutos.

Que, la Ley 30 de 1992 en su artículo 62, párrafo único, establece que la dirección de las demás instituciones oficiales o estatales de educación superior que no tengan el carácter de Universidad, corresponde al Rector, al Consejo Directivo y al Consejo Académico.

Que, la Ley 30 de 1992 en su artículo 64, señala que el Consejo Superior Universitario, asimilado para las Instituciones Técnicas y Tecnológicas a Consejo Directivo, es el máximo órgano de dirección y gobierno, y estará integrado, entre otros, por un Ex Rector Universitario.

Que, a su vez el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, estipula que son funciones de los Consejos Directivos expedir o modificar los estatutos y darse su propio reglamento.

Que, la Corte Constitucional en Sentencia SU-261 del 6 de Agosto de 2021, determinó que la autonomía de las Instituciones de Educación Superior se concreta en tres dimensiones: una académica, una financiera y una política, reconociendo que estas tienen la potestad de auto organización (darse sus propias directivas) y de autorregulación (regirse por sus propios estatutos).

Que, se hace necesario modificar el literal i) del artículo 13 del Estatuto General que trata sobre los integrantes del Consejo Directivo del ITFIP, esto con el fin de permitir la participación de los Ex Rectores Universitarios o de Instituciones Universitarias en la elección de este representante dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 64 literal d) de la Ley 30 de 1992 y con el propósito de ampliar la presencia de otros Ex Rectores en el proceso electoral que tiene por objeto la escogencia de este miembro del máximo órgano de dirección de la entidad.



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Que, así mismo el Consejo Directivo, como máxima autoridad de dirección y de gobierno del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP, basado en la autonomía que le concede la Ley y el Estatuto General, tiene la autoridad y potestad de designar al Representante de los Ex Rectores Universitarios o de Instituciones Universitarias ante el Consejo Directivo.

Que, el mismo artículo 13 en su segundo párrafo del Estatuto General del ITFIP, que señala el término dentro del cual debe darse la elección del Representante de los Ex Rectores, requiere su modificación con la finalidad de contar con un período de tiempo mayor para realizar la correspondiente elección y para garantizar la transparencia y publicidad de cada una de las etapas en las cuales debe surtirse los procesos electorales donde deban elegirse Representantes ante el Consejo Directivo.

Que, el artículo 39 Parágrafo 1 numeral 1 del Estatuto General debe establecer con claridad que la terna para ser elegido Rector del ITFIP se conformará con un candidato elegido por los *funcionarios administrativos de planta*, y así mismo con la finalidad de contar con una mayor participación democrática de todos los actores que prestan sus servicios en la Institución, se hace necesario incluir a los *contratistas de prestación de servicios* quienes son un componente importante de la comunidad académica de las Instituciones de Educación Superior.

Que, debido a lo anterior, el artículo 40 literal a) del Estatuto General debe estipular que participarán como electores los funcionarios administrativos de planta y los contratistas de prestación de servicios de la Institución, además de los Docentes de Tiempo Completo, Medio Tiempo, de Hora Cátedra y Ocasionales; los Egresados graduados y los Estudiantes regulares con matrícula vigente.

Que, en atención a lo expuesto con anterioridad, se hace necesario modificar algunos artículos del Acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018-Estatuto General,

En virtud de las anteriores consideraciones, el Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional -ITFIP-.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el literal i) y el párrafo 2 del artículo 13 del Acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018-Estatuto General, los cuales quedarán así:

“Artículo 13. Definición, Composición y Elección. El Consejo Directivo DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL- “ITFIP”, es la máxima autoridad de dirección y gobierno de la Institución Universitaria y está integrado por:



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

(...)

i. *Un ex rector Universitario o de Institución Universitaria.*

(...)

Parágrafo 2. El Consejo Directivo convocará y reglamentará mediante acuerdo los procesos electorales, en todos sus aspectos, donde deban elegirse representantes al Consejo Directivo, debiendo hacerse la elección dentro de los seis (6) meses anteriores al vencimiento del respectivo periodo y por lo menos con un (1) mes de anticipación al vencimiento del mismo.”

ARTÍCULO SEGUNDO.– MODIFICAR el artículo 19 del Acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018-Estatuto General, el cual quedará así:

“Artículo 19. Representante de los Ex Rectores Universitarios o de Institución Universitaria. *El Representante de los Ex Rectores Universitarios o de Institución Universitaria debe acreditar tal condición y no encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades o sancionado para desempeñar funciones públicas de conformidad con la Constitución y la ley. Será elegido con el voto favorable de la mayoría de los miembros con derecho a voz y voto del Consejo Directivo, entre los candidatos que se inscriban como Ex Rectores Universitarios o de Institución Universitaria.*

ARTÍCULO TERCERO.– MODIFICAR el artículo 39 Parágrafo 1 numeral 1 del Acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018-Estatuto General, el cual quedará así:

“Parágrafo 1. La terna de candidatos para ser Rector del Instituto se conformará así:

1. Un candidato elegido por los funcionarios administrativos de planta y los contratistas de prestación de servicios del INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-“ITFIP”.

ARTÍCULO CUARTO. – MODIFICAR el artículo 40 literal a) del Acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018-Estatuto General, el cual quedará así:

“(…)

a. Participarán como electores, según el caso: Los funcionarios administrativos de planta y los contratistas de prestación de servicios de la Institución; los Docentes de Tiempo Completo, Medio Tiempo, de Hora Cátedra y Ocasionales; los Egresados graduados y los Estudiantes regulares con matrícula vigente. En caso de ostentar más de una de estas calidades solo se podrá hacer uso de una de ellas a decisión del elector, de lo contrario se anulará su voto en las diferentes mesas en que haya sufragado.

(…)”



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ARTÍCULO QUINTO.– Las demás disposiciones del Acuerdo No.21 del 18 de Junio del 2018-Estatuto General que no surtieron modificación alguna continúan vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. – El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y aprobación, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial.

4

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Espinal a los cuatro (4) días del mes de Agosto de dos mil veintidós (2022)

El Presidente del Consejo Directivo¹,

Oscar Mauricio Vargas Arce

OSCAR MAURICIO VARGAS ARCE

La Secretaria del Consejo Directivo,

Sandra Piedad Riaño Bustamante

SANDRA PIEDAD RIAÑO BUSTAMANTE

Vo.Bo. Arturo Hernández Pereira
Asesor Jurídico ITFIP

¹ La Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del ITFIP celebrada el 4 de agosto de 2022 fue presidida por el Designado del Presidente de la República debido a la ausencia justificada de la Delegada de la Ministra de Educación Nacional. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 parágrafo 2 del Acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018-Estatuto General, norma que fue modificada por el artículo 1 del Acuerdo No.11 del 16 de junio de 2022.